

**Contacto CONAMER**

JCRL-GIS-B000202108

**De:** Blas Romero De la Luz <blas.romero@cnsns.gob.mx>  
**Enviado el:** lunes, 29 de junio de 2020 06:39 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Victor M. Gonzalez; Alejandro Cortes; Alejandro Nunez; Mardonio Jimenez; Francisco Grande; Sergio Waller; Jaime Aguirre; Juan Eibenschutz; Irene Torres Pioquinto; Juana Márquez Toledano; E. Christian Romero Arriola  
**Asunto:** Comentarios a PROSENER 2020 - 2024  
**Datos adjuntos:** propuesta CNSNS prosener 2020 2024.docx

?CONAMER

Presente.

Anexo remito propuesta de modificaciones y comentarios al PROSENER 2020 - 2024.?

Atte.

Lic. Blas Romero de la Luz

Director de Asuntos Jurídicos e Internacionales de la CNSNS



## PROPUESTA DE ADICIÓN AL ANTEPROYECTO DE PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, DE LA CNSNS.

No obstante que el anteproyecto de PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 de la SENER (PROSENER), claramente establece que:

*El objetivo general del Programa Sectorial es el rescate e impulso del sector energético para alcanzar la autosuficiencia energética como condición necesaria de la seguridad energética y de la soberanía nacional.*

*Con este Programa, México garantiza el suministro de energías primarias y secundarias requeridas por la economía y la sociedad, bajo condiciones de sustentabilidad con el medio ambiente y de sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazos; con la participación que corresponde a los particulares.*

*El Programa establece el rescate de las EPE de los organismos descentralizados e institutos de investigación, como instituciones y empresas públicas con función social, que tienen un carácter estratégico para el desarrollo y la soberanía nacional.*

*Pemex y CFE garantizan la seguridad energética y la soberanía nacional. El Programa tiene como objetivo particular fortalecer a Pemex y a la CFE como empresas públicas con función social suprimiendo políticas irracionales y ruinosas.*

Según puede leerse en el numeral “9.- Epílogo: Visión hacia el futuro”, del documento en cita. Esta Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias considera que dicho anteproyecto debe ser adicionado y enriquecido con las premisas que rigen la generación de energía eléctrica por medios nucleares, como es el caso de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, ente que a la fecha genera el 4.3% de la energía eléctrica que comercializa la Comisión Federal de Electricidad (lo cual representa el 18.43 % de las energías limpias que se producen en el país) y que, por ello, se encuentra regulada por normas nacionales e internacionales de las que el Estado Mexicano se ha pronunciado a favor y han sido aprobadas en su oportunidad por la Cámara de Senadores.

En tal sentido, consideramos viables las siguientes adiciones en los puntos que a continuación se citan:

### “2.- Fundamento normativo de elaboración del programa”

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

##### Agregar:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

**Artículo 27.** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I.- ...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

#### LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR.

**Artículo 11.-** Para los efectos de esta Ley la industria nuclear comprende:

I.- ...

II.- El "quemado", o sea el aprovechamiento de los elementos combustibles con fines energéticos que resulta en la generación de electricidad o en otro uso del calor liberado;

**Artículo 12.-** Las actividades a que se refiere el artículo anterior con excepción de la fracción IX, se llevarán a cabo en los términos de los lineamientos y programas que apruebe el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Energía en congruencia con las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo se establezcan.

**Artículo 13.-** Las actividades nacionales de investigación y desarrollo tecnológico en materia nuclear se orientarán a lograr la autodeterminación científica y técnica, así como el óptimo aprovechamiento de las aplicaciones de los materiales y combustibles nucleares y de los materiales radiactivos, con objeto de fortalecer el avance económico y social de la Nación.

El empleo de reactores nucleares se sujetará a las normas que para tal efecto expida la Secretaría de Energía y a la vigilancia de la misma.

**Artículo 15.-** El aprovechamiento de los elementos combustibles nucleares con fines energéticos corresponde, en todo caso, a la Nación.

La generación de electricidad a partir del uso de combustibles nucleares se llevará a cabo en forma exclusiva por la Comisión Federal de Electricidad. Corresponde a la Comisión el diseño y la construcción de las plantas nucleoelectricas oyendo, al efecto, la opinión del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

La utilización de reactores nucleares con fines no energéticos, sólo se llevará a cabo por el Sector Público y por las Universidades, los Institutos y los Centros de Investigación autorizados conforme a esta Ley.

**Artículo 17.-** El combustible nuclear es propiedad de la Nación; el Ejecutivo Federal sólo podrá autorizar su uso en los términos de esta Ley y siempre bajo la vigilancia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

**Artículo 19.-** La seguridad es primordial en todas las actividades que involucran a la energía nuclear y deberá tomarse en cuenta desde la planeación, diseño, construcción y operación, hasta el cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas, así como en las disposiciones y destino final de todos sus desechos.

### **“3.- Siglas y acrónimos”**

**Agregar.-** CNSNS.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

### **“5. - Análisis del estado actual”**

**Corregir.-** Pág. 12, último párrafo y primer párrafo pág. 13, dice “MWH”, debe decir; “GWH”, en las referencias a pérdidas de producción eléctrica.

### **“Objetivo Prioritario 6”**

Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las Empresas Productivas del Estado, las sociales y las privadas.

### **“7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales”**

**Agregar.- Estrategia prioritaria 6.5** Reducir los impactos negativos del sistema energético en la salud humana y el ambiente mediante la protección del público y su entorno de las actividades con combustibles nucleares y fuentes de radiación ionizante a través del control regulador de la CNSNS.

#### **“Acción puntual”**

**Agregar:**

**Línea de acción 6.5.1** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del estado para cuidar la salud de la población y el ambiente, amén del cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y salvaguardias, para el uso pacífico de los materiales nucleares y radiológicos.

**Línea de acción 6.5.2** Contribuir al aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía eléctrica y el uso de fuentes de radiación ionizante, así como la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos pacíficos.